

MENDOZA, 31 MAY 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 18794/2022, en las que la Dirección de la carrera de Posgrado "Maestría en Ingeniería Ambiental" solicita se autorice la readmisión de profesionales, para cursar la misma;

CONSIDERANDO:

Que los Ingenieros CONSIGLI ROBLES, FERRADA, GARCÍA y WAIMANN fueron inscriptos en el año 2013 por Resolución N° 329/2013-CD, bajo el Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 15/2002-CS actualmente no vigente en la citada carrera.

Que por transcurrir más de dos años sin efectuar la reinscripción anual y registrar actividades académicas perdieron la condición de alumnos regulares, por lo que deben ser reinscriptos y registrarlos en el SIU Guaraní de Posgrado para continuar con sus actividades académicas.

El Plan de Estudios de la carrera de Posgrado "Maestría en Ingeniería Ambiental" aprobado por la Ordenanza N° 36/2015-CS y la Resolución N° 2014/2019-ME.

Las reglamentaciones vigentes establecidas en la Ordenanza N° 49/2003-CS y la Resolución N° 160/2011 del Ministerio de Educación.

Lo informado por el Comité Académico de la carrera de posgrado "Maestría en Ingeniería Ambiental" y la Dirección General de Posgrado.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 17 de mayo de 2022.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a Dirección General de Posgrado de esta Casa, a reinscribir como alumnos de la carrera de Posgrado "Maestría en Ingeniería Ambiental" a los profesionales que se mencionan a continuación, de acuerdo al Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 36/2015-CS y la Resolución N° 2014/2019-ME:

Ing. Facundo Leonidas Valentín CONSIGLI ROBLES
Ing. Horacio Leandro FERRADA
Ing. Mariana Alejandra GARCÍA
Ing. Juan Francisco WAIMANN

DNI: 26.611.701
DNI: 28.539.413
DNI: 22.939.522
DNI: 16.533.533

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a los profesionales detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para que cumplan con la presentación, en Dirección General de Posgrado de esta Facultad, de la documentación que exigen las reglamentaciones en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el Libro de Resoluciones, Ordenanzas, Circulares.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 177/2022



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO